

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 23 de Octubre)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes comunica á este de la Gobernación, con fecha 8 del mes actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Inútiles serán todos los esfuerzos que haga el Gobierno de S. M. por facilitar y difundir las enseñanzas que más directamente interesan á las clases obreras, si las Corporaciones públicas tratan de suscitar obstáculos en vez de ofrecer facilidades á las disposiciones que con aquel propósito se dictan, como el decreto orgánico y reglamento para las Escuelas de Artes é Industrias de 4 de Enero de 1900.

Algunas Diputaciones provinciales y algunos Ayuntamientos retrasan indebidamente el abono de los créditos que en sus respectivos presupuestos tienen consignados para personal y material de dichas Escuelas, y lo que es peor, hay Corporaciones, como las de Valencia, que tienen en descubierto los gastos obligatorios destinados al sostenimiento de la Escuela oficial, y sin embargo, acuerdan y consignan en sus respectivos presupuestos créditos voluntarios para enseñanzas libres de materias análogas, como si trataran de establecer competencia con la Escuela oficial, cuando más cómodo habia de serles bajo el aspecto económico, y de mejor resultado para la enseñanza, aunar sus esfuerzos y los del Estado, organizar

todas las iniciativas y completar el plan de estudios en los términos que el mismo decreto de 4 de Enero tiene previstos y recomendados.

Por tanto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se signifique al de la Gobernación la conveniencia de que en las capitales y provincias donde hay establecida una Escuela oficial de Artes é Industrias, no se apruebe ningún gasto voluntario que en el capítulo de instrucción pública consignen las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para sostener Escuelas ó cátedras libres de Artes y Oficios ó Bellas Artes, mientras tengan en descubierto las atenciones de personal y material de la Escuela oficial; antes, por el contrario, debe recordárseles la obligación en que están de ponerse al corriente en los pagos, y encomendarles que cooperen á los fines del citado Real decreto y de todas las disposiciones que se dictan para elevar la cultura del obrero y fomentar las enseñanzas artístico-industriales.»

Lo que de Real orden trascribo á V. S. para su conocimiento y el de las Corporaciones interesadas y cumplimiento de lo dispuesto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Habiéndose padecido algunos errores en la inserción de la Real orden de 12 del actual, publicada en la Gaceta del 16, se reproduce á continuación debidamente rectificada.

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista una instancia presentada por D. Gumersindo Cobo Cajigas, inventor de una talla de piñones y cremallera, y de la cual presenta modelo, solicitando se dicte una Real orden recomendando á los Ayuntamientos y Comisiones mixtas de reclutamiento la adquisición de dicho aparato; y

Considerando que el modelo de talla presentado reúne condiciones de precisión y seguridad, las cuales harían muy útil su empleo en las operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército, sin que esto sea desconocer que, tanto los Ayuntamientos como las Comisiones mixtas, pueden valerse de los aparatos que tengan por conveniente siempre que cumplan las prescripciones de los artículos 93 y 94 de la vigente ley de Reclutamiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver se recomiende á los Ayuntamientos y Comisiones mixtas de reclutamiento su adquisición, aunque dejándoles en libertad para que cumplan la ley en la forma que crean conveniente.

De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1900.

E. DATO

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento y Alcalde de

(Gaceta del 18 de Octubre.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 1.º, art. 64 de su ley Orgánica.

SESIÓN DEL DÍA 13 DE OCTUBRE.

A las doce de la mañana se constituyó la Diputación bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 11 del actual, fué aprobada.

Leída asimismo el acta del 12, y en la que no pudo celebrarse sesión por falta de número de Sres. Diputados, quedó enterada la Diputación.

El Sr. Gobernador Presidente propuso se nombrase una comisión que formulara un proyecto de Reglamento para el orden y modo de funcionar la

Diputación, pudiendo regir provisionalmente, y quedó nombrada dicha comisión con los Sres. Aragón, Ruiz Díaz y Palacios.

A propuesta de dicho Sr. Presidente, se dió lectura de la relación de asuntos de que ha de ocuparse la Diputación, para que las comisiones permanentes pudieran emitir dictamen, y quedaran sobre la mesa 24 horas.

El Sr. Ruiz Díaz manifestó que las comisiones habían emitido dictamen sobre algunos asuntos, y que si algún Sr. Diputado manifestaba deseos de que cualquiera de ellos quedara sobre la mesa para mejor estudio, no habria inconveniente alguno acceder á lo solicitado.

El Sr. Presidente manifestó debía escogitarse el procedimiento por él indicado para imprimir al examen, discusión y resolución de los asuntos la debida regularidad.

El Sr. Negueruela expuso las prácticas seguidas en la Diputación para el despacho de asuntos.

El Sr. Presidente dijo que estas prácticas debían siempre acomodarse á preceptos reglamentarios.

Se levantó la sesión, fijándose, como orden del día, los asuntos pendientes para la inmediata que tendrá lugar el día 15 y hora de las doce.

Per falta de número de Sres. Diputados, no pudo constituirse la Diputación provincial en los días 15, 16, 17 y 18 del corriente.

Logroño 20 de Octubre de 1900.— El Diputado Secretario accidental, Martín Navasa.—V.º B.º—El Presidente, Salvador Aragón.

SESIÓN DEL DÍA 19.

A las doce de la mañana se constituyó la Diputación con la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Leída el acta de la sesión correspondiente al 13 del actual, fué aprobada.

Leídas las relativas á las reuniones de los días 15, 16, 17 y 18, en las que no pudo celebrarse sesión por falta de número de Sres. Diputados, la Diputación quedó enterada de ellas.

Se designó como Secretario accidental al Sr. Remón.

Leída la relación de asuntos que han tenido entrada en la Diputación

desde la última sesión, se acordó pasarlos á informe de las comisiones respectivas.

Se dió lectura al proyecto de Reglamento relativo al modo de funcionar la Diputación y formulado por la comisión designada al efecto.

Previa la venia del Sr. Presidente, el Sr. Negueruela comenzó á hacer uso de la palabra, invitándole el señor Presidente á que lo hiciera de pie.

El Sr. Negueruela expuso que si había hecho uso de la palabra en aquella forma, lo fué siguiendo una costumbre constante en la Diputación, á lo que objetó la Presidencia que la costumbre en los Cuerpos deliberantes era hablar en la forma que él había indicado.

El Sr. Negueruela propuso quedara el dictamen sobre la mesa veinticuatro horas.

El Sr. Gobernador Presidente propuso rigiera dicho proyecto con carácter provisional.

El Sr. Negueruela propuso se verificase votación nominal.

El Sr. Presidente accedió á ello, por más que un solo Sr. Diputado no sea bastante generalmente para pedir votaciones de esta forma.

Verificada la votación, ofreció el siguiente resultado:

Dijeron nó los Sres. Aragón, Zapatero, Tejada, Arnedo, La Riva, Paláez, Valle, Sáenz de Tejada, Ureta, Palacios, Negueruela, Navasa y Remón. Total, 13.

Se acordó, á propuesta de la Presidencia, que dicho proyecto pasara á la comisión respectiva.

El Sr. Presidente declaró que no podía funcionar la Diputación sin Reglamento provisional ó definitivo, y levantó la sesión.

Logroño 22 de Octubre de 1900.— El Diputado Secretario accidental, Eugenio Remón.—El Presidente, Salvador Aragón.

SESIÓN DEL DÍA 20.

Bajo la presidencia del Ilmo. señor Gobernador civil, se abrió la sesión á las doce de la mañana.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Gobernador Presidente excitó el celo de los señores que forman la Comisión de Hacienda, para que cuanto antes emitiesen dictamen en el proyecto de presupuesto.

El Sr. Aragón manifestó que se reunían constantemente y que el lunes podría darse cuenta de dicho dictamen y proyecto de presupuesto.

Fuó aprobado el proyecto de Reglamento relativo al modo de funcionar la Diputación y que ha de regir en forma provisional en los términos propuestos por la comisión especial designada al efecto, con la sola variante de que la duración de las sesiones sea de tres horas.

Se acordó reclamar á D. Francisco Martínez, la cantidad de 343 pesetas, importe de las estancias devengadas en el Manicomio por su hijo D. Teo-

doro, y que á partir desde primero del actual, lo verifique por trimestres vencidos.

Se acordó significar á la Excelentísima Diputación de Granada, al anunciar que ha elevado el precio de estancia en el Manicomio, que por esta Corporación no deben ser satisfechas las estancias que causen los dementes naturales de esta provincia, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrero de 1899.

Se acordó pagar á la Sra. Viuda de Venancio de Pablo, el importe de 200 ejemplares de ciertos modelos á que se refiere el reglamento para Accidentes del trabajo.

Se acordó pasar al Sr. Presidente de la Junta provincial de defensa contra la filoxera, una instancia del Ayuntamiento de Tudelilla, relativa á la devolución de cantidades satisfechas de más para atender á los gastos de extinción y de defensa contra la misma.

Se acordó satisfacer el importe de una cuenta de servicio telefónico de la casa Cuartel de la Guardia civil y que continúe prestando para siempre dicho servicio.

Fuó autorizado el Sr. Administrador del Correccional, para la adquisición de seis petates con su manta y cabezal.

Se aprobó una cuenta importante de 225 pesetas 50 céntimos, por los gastos originados en el traslado de la Escuela Normal de Maestros al Instituto.

Se desestimó una instancia del señor Administrador del Correccional, en la que solicitaba alguna gratificación por haber desempeñado interinamente, y durante algún tiempo, la Dirección del Establecimiento.

Se acordó la distribución de fondos correspondiente al mes de Noviembre próximo.

Se dió lectura á un dictamen de la Comisión de Gobernación, solicitando que para los Establecimientos de Beneficencia se nombrasen dos vigilantes, de oficio albañiles, para atender á los desperfectos que se ocasionen.

El Sr. Aragón dió explicaciones sobre este asunto exponiendo que con él se obtendría alguna economía y los desperfectos se harían con regularidad.

El Sr. Gobernador Presidente manifestó que en el presupuesto vigente se hallaban consignadas partidas para este objeto y que de aceptar el dictamen se incurriría en una duplicidad de gastos.

Se aprobó el dictamen salvando su voto en contra el Sr. Gobernador Presidente.

Se leyó otro dictamen de la misma Comisión, en el que se propone significar á varios Ayuntamientos que el libro sobre abonos para la vid pueden adquirirlo directamente de su autor.

El Sr. Gobernador Presidente interesó se consignase en el proyecto de presupuesto alguna cantidad para

imprimir por cuenta de la Diputación 5.000 ejemplares del folleto con objeto de repartirlo gratuitamente entre los habitantes de los pueblos viícolas.

Se aprobó el dictamen.

Se dió lectura de dos dictámenes de la Comisión de Hacienda, en los cuales entendiéndose en una instancia de los Ayuntamientos de Ausejo y de Autol, solicitando se incluya en el concierto verificado para el pago de atrasos lo que adeudan por el cupo del ejercicio de 1898-99, y se prorrogue el plazo que tienen concedido para su pago en los cuales se propone se acceda á lo solicitado.

El Sr. Gobernador Presidente, manifestó debía adoptarse como regla general la de que si en el término de dos años, los Ayuntamientos no satisficieran las cantidades objeto del concierto, éste debía declararse nulo y la Diputación quedaba en libertad de seguir los procedimientos legales de apremio. Se aprobaron los dictámenes, aceptando como regla general la propuesta del Sr. Gobernador Presidente, que serán también de aplicación á los dos dictámenes precedentes.

Se dió lectura á un dictamen de la Comisión de Hacienda en el que entendiéndose en una comunicación del Alcalde de Haro, interesando se condonara á aquel Ayuntamiento los intereses de demora que se le exigen por atrasos en el pago del cupo provincial, propone se desestime lo solicitado.

El Sr. Gobernador Presidente, manifestó que el asunto de que se trataba envolvía gran importancia porque la Corporación no había sido requerida para ello ni podía serlo.

Se aprobó el dictamen consignando su voto en contra el Gobernador Presidente.

Se acordó que el Sr. Secretario de la Junta de Instrucción pública se encargue de los enseres pertenecientes á la suprimida Caja de fondos de primera enseñanza entregándole al efecto el oportuno inventario.

Se acordó que desde 30 de Septiembre último, cese el pago de la renta de la casa donde estuvo instalada la Escuela Normal de Maestros, en atención á lo convenido en el contrato de arrendamiento y toda vez que desde esa fecha quedó instalada en el nuevo Instituto.

Se denegó el perdón de contribuciones solicitado por los pueblos de Cordovía, Cañillas, Cañas, Navarrete, Villarejo y Villar de Torre, toda vez que de perdonar la contribución á dichos pueblos se gravaría el presupuesto de otros que también han experimentado daños por pedriscos.

La Diputación quedó enterada de haber sido declarado firme por la Superioridad el acuerdo nombrando Contador de fondos provinciales.

También quedó enterada del auto de sobreesimiento dictado en causa seguida contra el Director de la casa de Beneficencia.

Se desestimó la instancia del Practicante supernumerario D. Francis-

co Ventura Gómez, que solicitaba se le releve de prestar el servicio de guardia en el Hospital provincial.

Se acordó significar á D. Gregorio Manuel Gil, vecino de Bilbao, lo altamente agradecida que queda la Diputación por su generosidad al negarse á recibir recompensa alguna por sus trabajos en la testamentaria de D. Benito Gil Corres.

Se desestimó una instancia de los vigilantes del Manicomio solicitando se les permita salir del Establecimiento ciertas horas dos veces por semana y todo el día los domingos.

Se acordó significar al Maestro de la Escuela de la Casa de Beneficencia y Regente de la Imprenta provincial se atengan á lo que determina el reglamento en lo referente á que se les autorice para construir por su cuenta y usar llaves que les facilite la entrada de sus domicilios.

Se acordó conceder licencia por término de veinticinco días á los señores Ingeniero Jefe de la Sección de Carreteras Sr. Bielza, Sres. González del Castillo y Sáenz de Luque, Médicos del Hospital provincial, para visitar la Exposición de Paris y conocer los adelantos á sus profesiones referentes.

Se dió el pésame por el fallecimiento del Sr. Villa, Practicante del Manicomio, á la Sra. viuda del finado doña Juana Barruso, otorgándola el haber íntegro correspondiente al mes de la fecha del fallecimiento.

Se desestimó una instancia de don Santos Marín, solicitando la plaza de Practicante del Manicomio, puesto que dicha plaza ha quedado suprimida.

Se acordó otorgar permiso á la expósita Modesta Palacios para que pueda contraer matrimonio con Inocente Blanco Ruanes, vecino de Logroño.

Se acordó conceder la gratificación mensual de dos pesetas cincuenta céntimos á la corrigenda Martina Sáenz, encargada del lavado de ropas en el Correccional, que unida á la de siete cincuenta que disfruta forman una gratificación mensual de diez pesetas.

Se admitió á D. Gaspar Sáenz de Gaona, Diputado provincial por el distrito de Nájera, la renuncia de su cargo, fundada en ser mayor de sesenta años y declarar la vacante, haciendo constar el sentimiento de la Corporación al verse privada del concurso de dicho Sr. Diputado.

Fuó desestimada una instancia de varias Alcdeas adscritas al término municipal de Jubera, en la que solicitaban formar un Municipio independiente, pues el número total de vecinos de aquellas es de 127 y el art. 2.º de la ley Municipal exige el de 2000 habitantes.

Fuó desestimada una reclamación de la Excm. Diputación provincial de Granada, relativa al pago de estancias causadas por el demente Julián Arnedo Brieva.

Se admitió en el Manicomio para ser sometido á observación al presun-

to damente Isidoro Lafuente, vecino de Cervera.

En el mismo concepto se acordó la admisión de Luisa Irizar, vecina de Arnedo, con carácter de pensionista y previo abono de 1'50 pesetas diarias.

Fué admitida también en dicho Asilo Ruperta Roldán, vecina también de la citada ciudad de Arnedo.

Se acordó reclamar del Juzgado del distrito de la Audiencia (Madrid) la partida de nacimiento del demente Julián Llanos Baudé.

Se otorgó permiso para contraer matrimonio á los acogidos Jacinto Fernández y Pedro Castellanos.

Se leyó un dictamen proponiendo la jubilación de D. Florencio Sarasúa, pagador de la Sección de Carreteras provinciales con el haber anual de 750 pesetas.

El Sr. Gobernador Presidente manifestó si existía Reglamento de régimen interior que regulase las jubilaciones de los empleados y habiéndosele contestado negativamente, expuso constara su voto en contra del dictamen.

Fué aprobado este con el voto en contrario del Sr. Gobernador Presidente.

Se leyó otro dictamen de la misma Comisión proponiendo pasara á la Comisión provincial el expediente relativo á multa impuesta al Director de los establecimientos de Beneficencia por el Sr. Alcalde de Logroño, con motivo del riego de jardines del Asilo provincial, por si dicha Comisión estimaba pertinente recurrir en alzada.

El Sr. Gobernador Presidente manifestó que hallándose la Diputación reunida, ésta debía resolver todos los asuntos sometidos á su competencia y atribuciones; que por Ministerio de la ley estas delegaciones de facultades son nulas y que la Comisión provincial resulta incompetente para conocer del asunto.

Se aprobó el dictamen con el voto en contrario del Sr. Gobernador Presidente.

Se leyó también un dictamen de dicha Comisión, proponiendo que el Sr. Causín continúe prestando servicio en la Sección de Cuentas municipales, sin perjuicio de disponer lo que se estime más conveniente por no prestar servicio en el Negociado de Presupuestos municipales.

El Sr. Gobernador Presidente manifestó que los trabajos de presupuestos los había encomendado á la Sección de Secretaría, y que en la de Cuentas existían dos funcionarios, y aprovechaba esta ocasión para manifestar que la cantidad asignada para material á dicha sección era excesiva, por si se tomaba en cuenta al formarse el proyecto de presupuesto.

Fué suprimida la plaza de Practicante del Manicomio, vacante por fallecimiento de don Félix Villa, encargando al señor Médico Director del Hospital, designe de entre uno de los de plantilla, el que vaya á prestar servicio.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Nalda, solicitando autorización para poner en condiciones de tránsito un camino vecinal que partiendo de dicha villa se dirige á la carretera general de Logroño á Soria, se acordó que por el Ayuntamiento se justifique que sus recursos no alcanzan á cubrir los gastos de las obras y que se abra una información para que se expongan reclamaciones dentro del término de veinte días.

Se concedió prórroga hasta el 4 de Junio próximo al contratista de las obras de la carretera de El Rasillo para la terminación de éstas.

Se otorgó permiso á don José María Garrido, representante de la Electricista Catalana para cruzar con conductores la carretera de Garray á Calahorra, con arreglo á las condiciones fijadas por el señor Ingeniero de Carreteras provinciales.

Se acordó significar al Ayuntamiento de El Rasillo que cuando el estado de fondos lo permita les serán satisfechas las certificaciones aprobadas por obras ejecutadas en la carretera de dicho pueblo, y que se hallan subvencionadas por la Diputación.

Antes de resolver sobre el fondo de la instancia de varios propietarios interesados en la ocupación de fincas en la carretera de Nájera al puente de El Ciego solicitando el importe de las contribuciones, se acordó oír al señor Ingeniero Jefe de la Sección de Carreteras.

Se desestimó una instancia de Manuel Pérez Murúa, contratista del acopio de materiales en la carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra, en la que solicita se le dispense de la pérdida de fianza y se le otorgue el abono de la cantidad de 225 pesetas 18 céntimos.

Se pasó á informe del señor Arquitecto provincial un oficio del señor Médico Director del Hospital en el que propone la conveniencia de habilitar los desvanes por si se presenta alguna enfermedad epidémica.

Se acordó dar las más expresivas gracias al Ilmo. Sr. Director general de obras públicas don Pablo Alzola, por haber autorizado la incautación al Estado de varias carreteras provinciales, comprendidas en la ley de 23 de Agosto de 1829, hacer extensivo este testimonio de gratitud al señor Diputado provincial don Ricardo de Francia, por la parte tan principal que ha tomado en este asunto y designar al señor Ingeniero Jefe de la Sección de Carreteras provinciales para que realice la entrega.

Se pasó á informe del señor Arquitecto provincial un oficio relativo á las condiciones que reúnen los cuerpos de Guardia del Correccional y Hospital provincial.

Fueron aprobadas las certificaciones por obras ejecutadas en la carretera de El Rasillo, en los meses de Mayo, Julio y Agosto, importante las del 1.º, 728'37, las del 2.º, 632'02, y las del 3.º, 2.502'49 pesetas.

Se pasaron á la Sección de Contaduría para publicación de extractos en el BOLETIN OFICIAL varias cuentas por gastos de conservación en varias carreteras y Vivero provincial de Varea.

Se leyeron dos dictámenes de la Comisión de Fomento, proponiendo la aprobación de varias cuentas por gastos ocasionados en entretenimiento y conservación de edificios provinciales, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del actual año económico.

A propuesta del Sr. Gobernador Presidente, se aprobaron las partidas que arrojaron un total de 991'90 pesetas, y manifestó que la cantidad fijada en el presupuesto vigente es excesiva, pues para los Cuarteles existentes en la capital que tienen una área aproximada á los edificios provinciales, tan solo se consignan 3.000 pesetas, por lo que podía rebajarse en el proyecto de presupuesto alguna cantidad.

Se acordó contribuir con la cantidad de 3.666 pesetas á los gastos que ocasiona la voladura de la peña de San Antonio, sita en el pueblo de Cervera del río Alhama, las cuales se satisfarán con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Los Sres. Peláez y Remón dieron á la Diputación las más expresivas gracias por el acuerdo que había adoptado.

Fueron aprobados varios acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia y atribuciones de la Diputación, quedando otros para el examen y resolución de la Diputación.

Se levantó la sesión.

Logroño 23 de Octubre de 1900.—El Diputado Secretario accidental, Martín Navasa.—V.º B.º—El Presidente, Salvador Aragón.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en comunicación número 1385 de fecha 12 de los corrientes me dice lo que sigue:

«Visto el expediente producido por el recurso de queja entablado por don Baldomero Hernández, contra esa Alcaldía por no haber dado curso á otro de alzada que dice presentó á mediados de Diciembre de 1899, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el cual no le fué admitida la liquidación de las obras ejecutadas para el ensanche del puente sobre el río Tirón:

Resultando que en 13 de Noviembre, fué notificado al recurrente como apoderado de D. Julián Salgado, contratista de las obras de ensanche del puente sobre el río Tirón, el acuerdo del Ayuntamiento por el que no se admitía la liquidación de dichas obras practicada por el Ingeniero D. Fernando Salazar, designado al efecto por el recurrente:

Resultando que no conformándose el Sr. Hernández con dicho acuerdo, acudió á la Alcaldía con una instancia fecha 9 de Diciembre del mismo, diri-

gida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Haro, exponiendo razones que consideraba le asistían para no estar conforme con el acuerdo, terminando el escrito por manifestar se tuviera por presentado el escrito é interpuesto en tiempo y forma el recurso de alzada contra dicho acuerdo, y que la Alcaldía con oficio de 14 del mismo mes le participó al recurrente que teniendo en cuenta que los recursos de alzada que concede el art. 171 de la ley Municipal han de interponerse ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, quien ha de resolverlos, y no ante la Alcaldía, que tan luego lo presentase en forma lo elevaría á la Superioridad:

Resultando que con fecha 13 de Septiembre último acudió á este Gobierno el Sr. Hernández, quejándose de que por la Alcaldía de Haro no se había dado curso á la alzada que dice presentó en la Alcaldía de aquella ciudad á mediados de Diciembre del año último:

Considerando que no puede considerarse como recurso de alzada interpuesto para ante este Gobierno, el escrito presentado por el mismo en 9 de Diciembre de 1899, puesto que aquel estaba dirigido al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Haro, pues si bien el párrafo 2.º del artículo 140 de la ley Municipal dice: «estos recursos y cualesquiera otros que puedan interponerse serán formulados ante el Alcalde respectivo, etc.», no quiere puede entenderse que vayan dirigidos al Alcalde, sino que se presenten á dicha Autoridad, para que dentro de los ocho días siguientes los pueda cursar á la Superioridad á quien deben ir dirigidos, con informe y con todos los antecedentes del asunto:

Considerando que el Alcalde de Haro obró con rectitud de criterio al comunicar al interesado que cuando presentase el recurso que anunciaba en su escrito de 9 de Diciembre, lo elevaría á la Superioridad, pues mal podía hacerlo del que iba dirigido á él ni el Sr. Gobernador podía tampoco tomar acuerdo ni dictar resolución alguna en un documento que estaba dirigido á otra Autoridad;

He acordado desestimar el escrito de D. Baldomero Hernández, fecha 13 de Septiembre último, quejándose de que por esa Alcaldía no se había dado curso á la alzada que dice presentó ante la Alcaldía de Haro, por extemporáneo, toda vez que no ha existido propiamente dicho, tal alzada.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y el del interesado, á quien notificará esta providencia en debida forma, remitiéndome certificación de la diligencia de notificación.»

Y, habiéndose ausentado de esta localidad el interesado don Baldomero Hernández, ignorándose su paradero, se le notifica la resolución que precede por su inserción en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone la base 11.ª del artículo 2.º de la ley de 19 de Octubre de 1889, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca en el primero de los periódicos citados pueda interponer recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Gobierno civil de la provincia, conforme se halla prevenido en los artículos 144 y 146 de la ley Provincial vigente.

Haro 20 de Octubre de 1900.—Arturo Marcelino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
NÁJERA

Extracto que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Julio de este año.

SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 3.

Presidente, D. Martín Pascual.

Fué aprobada el acta de la celebrada en 24 de Junio anterior.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente, que los rematantes de los arbitrios municipales estaban dispuestos á continuar, durante el semestre que comenzó en 1.º del corriente, cobrando aquéllos, á excepción de don Feliciano Ruiz, que lo es del establecido sobre la introducción y venta en esta localidad de tabla, tablilla, madera en construcción ó construida, yeso y cal, el cual no se halla dispuesto á continuar encargado de su cobranza; se acordó se saque á pública subasta por el semestre indicado, la de dicho arbitrio, señalando para que tenga lugar el día 15 de este mes, á las once de su mañana.

Se dió lectura, y los Concejales quedaron enterados, de una circular del Sr. Delegado de Hacienda, dando instrucciones respecto á los documentos que han de acompañarse á las certificaciones que deben remitirse, cumpliendo lo prevenido en el Real decreto de 14 de Julio de 1897.

Fueron aprobadas, y se acordó se paguen, tres cuentas por servicios y efectos prestados al Municipio.

Se dispuso que en el presupuesto formado por el perito Sr. Pons, de las obras que han de hacerse para el arreglo de los escusados de las escuelas públicas, se introduzcan las rebajas propuestas por la comisión de Fomento.

También se dispuso que dicho perito reconozca las habitaciones que en el referido edificio ocupa el maestro D. Arturo Ramón, y forme el presupuesto de las reparaciones que, á su juicio, sean necesarias.

Se acordó gratificar á D. Cándido Lacal y á D. Manuel María Anguiano, los trabajos que han hecho para la Secretaría municipal.

Se dió cuenta, por las relaciones presentadas, de lo ingresado por consumos en los días 24 al 30 inclusive de Junio último, que asciende á 1.571 pesetas 81 céntimos.

Fué aprobada la distribución de fondos por capítulos, para el mes actual.

Pósito

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, autorizando á este Ayuntamiento para que haga la venta del trigo que existe en el Pósito, la cual se verificará con arreglo á lo dispuesto en 21 de Noviembre, y teniendo presente los preceptos del reglamento vigente, se dispuso, que el día 12 del actual, tenga

efecto dicha subasta, la cual se anunciará en forma debida, y se establecerán las condiciones con arreglo á las cuales ha de verificarse.

SESIÓN DEL DÍA 10.

Presidente, D. Gerardo Pérez.

Leída, fué aprobada el acta de la que precede.

Utilizando la autorización concedida por la Junta de asociados, se acordó que el día 29 de este mes, de once y media de la mañana á una de la tarde, tenga lugar la subasta del alumbrado público eléctrico de esta población, con sujeción al pliego de condiciones ya aprobado y á las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril de este año.

Se dispuso se entreguen á los señores Maestros y Maestras 200 pesetas, que en el capítulo 4.º, art. 5.º del presupuesto vigente hay consignadas para premios en los exámenes que han de tener lugar en los días fijados por la Junta de Instrucción.

También se dispuso se ingrese en la Caja provincial de Instrucción pública, la cantidad de 497'45 pesetas, que ha resultado adeudar este Municipio, por sus obligaciones por dicho concepto.

Vista una comunicación de D. Julián Martínez, Director de la Colección legislativa de España, haciendo ver la conveniencia de que el Ayuntamiento se suscriba á ella, se acordó se conteste á dicho señor, la imposibilidad de acceder á sus deseos, por no haber consignación para ello en el presupuesto.

Se acordó se haga el blanqueo de las habitaciones destinadas á cuartel de la Guardia civil, y que se interese del Administrador del edificio haga un coladero, á fin de evitar que el humo que en las cocinas se produce ensucie las habitaciones.

Para cumplir lo dispuesto por la ley, referente á la organización de la Junta municipal, que ha de funcionar en el año próximo, se fijó en cuatro el número de secciones en que han de dividirse los contribuyentes de este término municipal, observándose en la formación de aquellas lo dispuesto en el capítulo 3.º de referida ley.

Se acordó se satisfagan los suministros hechos á fuerzas de la Guardia civil en el mes de Junio último, así como la suscripción al *Consultor* de los Ayuntamientos correspondiente al año actual.

Previo examen fueron aprobadas cuatro cuentas, cuyo pago se hará con cargo á los capítulos y artículos respectivos del presupuesto municipal.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que de acuerdo con D. Santiago Ortega, fije la retribución que á este ha de dársele, por el servicio que ha prestado en los días que ha estado encargado del alumbrado público por petróleo.

Se hizo saber, que durante la semana última habían ingresado por consumos 545'20 pesetas.

Se dispuso, que en el comercio de Saturnino Bretón se practique un reconocimiento para ver las existencias que en él tiene, el cual practicará el Administrador del impuesto de consumos, exigiendo á dicho señor los derechos que devenguen las especies que introduzca como á los demás vecinos, y sin abonarle cantidad alguna por las que expendan para afuera, á menos de que no obligue á ello el reglamento vigente.

Se acordó satisfacer á D. Isidro Capellán, el suministro del alumbrado público eléctrico, correspondiente al segundo trimestre del año actual, deduciéndose los días en que no lo ha suministrado, y al Jefe de la cárcel, su retribución como encargado del Depósito municipal, correspondiente al mismo trimestre.

Previo declaración de urgencia, se acordó:

Conceder á Daniel Baños y á Victor Llerena el socorro que solicitan, en cantidad de 10 pesetas á cada uno.

A D. José Gómez la autorización que pide para hacer obras en la casa número 3 de la calle de Travesía de Cantarranas.

Que se blanqueen las habitaciones que en la casa Ayuntamiento ocupan los alguaciles, dándose comisión al Sr. Alcalde.

(Se continuará.)

SECCIÓN JUDICIAL

Don Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Por el presente primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á los jóvenes Gregorio Sáez, (a) Magalera, y Constanche Ortiz, cuyos paraderos se ignoran, para que en el día tres de Noviembre próximo venidero, á las nueve de su mañana comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, calle del Mercado número sesenta y cinco, á fin de celebrar juicio verbal de faltas contra los mismos y cuatro más sobre infracción del orden público en la calle de San Gil de esta ciudad, según denuncia presentada por la Inspección de vigilancia; previniéndoles que de no comparecer el día y hora señalados, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á veintidós de Octubre de mil novecientos.—Luis G. de la Higuera.—Por su mandado, Marcial Montalvo.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Rufino Fernández Urbina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villalba de Rioja.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de esta fecha, ha acordado por

unanimidad, nombrar Agente ejecutivo para recaudar y hacer efectivos los descubiertos que por consumos y demás arbitrios extraordinarios resultan á favor del Municipio, á D. Enrique Vejarano y Blázquez.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial á los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que llegue á conocimiento de vecinos y hacendados forasteros y nadie alegue ignorancia.

Dado en Villalba de Rioja á 21 de Octubre de 1900.—Rufino Fernández.

Don Felipe Zubiaga Blance, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de consumos á venta libre para el próximo año de 1901, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Leiva 18 de Octubre de 1900.—Felipe Zubiaga.

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año de 1901, se hallan de manifiesto por término de ocho días y en horas hábiles en la Secretaría de este Municipio, para que puedan ser examinados por los interesados y formular alguna reclamación, si lo creyeren justo, pues pasado dicho término no serán atendidas.

Villalba de Rioja 21 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Rufino Fernández.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de esta villa, para el año 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, pudiendo examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones con arreglo á la ley.

Villarejo 21 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Gabino Olarte.

Don José Miguel, Alcalde constitucional de Ajamil de Cameros.

Hace saber: Que el día 5 de Noviembre próximo venidero y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar el remate de consumos en pública subasta en la casa de Ayuntamiento para los años 1901, 1902 y 1903, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo de 1076'47 pesetas por cada un año.

Ajamil 17 de Octubre de 1900.—José Miguel.